



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintiocho de octubre de dos mil veinte.

AUTO I	437
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00179-00
PROCESO	ORDINARIO-LABORAL
DEMANDANTE	HENRY ARMANDO MARÍN MEDINA
DEMANDADO	INDUSTRIAS GENIO S.A.S.

Toda vez que la presente demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por **HENRY ARMANDO MARÍN MEDINA** en contra de **INDUSTRIAS GENIO S.A.S.**, reúne los presupuestos de los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C. P. del T., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda ordinaria laboral de **primera instancia** promovida por **HENRY ARMANDO MARÍN MEDINA** en contra de **INDUSTRIAS GENIO S.A.S.**

SEGUNDO.- Toda vez que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial se encuentra restringida por el momento, por lo que no es posible efectuarse notificación personal en la sede física del juzgado, la parte interesada gestionará la notificación de la parte demandada, vía correo electrónico, haciéndole saber que cuenta con el término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda a través de apoderado judicial (artículo 74 del C.P.L.), anexándole los insertos necesarios con los archivos pertinentes en PDF, tales como la demanda, anexos y el presente auto, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, y advirtiendo expresamente a la parte demandada que se entenderá notificada conforme dicho decreto, de lo cual se allegará prueba para incorporar al expediente, o en su defecto se relacionará el correo del Juzgado para que pueda verificar directamente el Despacho sobre el envío.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JUAN MANUEL GOMEZ ARIAS, para representar los intereses de la parte demandante en el presente proceso, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA